

Contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Lic. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del Organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la empresa denominada **COMPUCAD, S.A. de C.V."** representada en este acto por el **C. Sergio Gabriel Valadez Morales**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que así mismo su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del Organismo citado en su primera sesión de fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio contratado, conforme a la partida presupuestal **partida presupuestal 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, con **concurrencia del Comité LSCC-10-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha **16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve**.

I.5.- Que para efectos de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderado legal por medio de su apoderado legal Sergio Gabriel Valadez Morales:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 08 ocho de agosto del 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del notario público Lic. Oscar Ibarra Rentería, notario público titular número 69 sesenta y nueve, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la compra y venta, importación, exportación, edición, distribución, comisión, fabricación, comercialización y tráfico mercantil; celebrar toda clase de convenios jurídicos, de cualquier naturaleza con todo tipo de personas, la adquisición, enajenación por cualquier título permitido de toda clase de acciones, hacer o practicar por cuenta propia o ajena todo tipo de actos mercantiles y en general todo lo que se relacione con el área de computación y equipo de oficina, así como también la prestación de servicios de asesorías en sistemas computacionales y la capacitación.

II.3.- Que es apoderado legal, de **"EL PROVEEDOR"**, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 46,038 cuarenta y seis mil treinta y ocho, de fecha 28 veintiocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del notario público Lic. Samuel Fernández Ávila, número 15 quince, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **COM960808S62**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2029.

II.6.- **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Aurelio L Gallardo número 433, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44600.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la adquisición objeto del presente contrato, las obligaciones que deriven de este instrumento serán de acuerdo a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y las bases del procedimiento de licitación **LSCC-10-SESEAJAL-DTP/2019.**

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes de la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

"LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto la Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información correspondiente a 1 equipo de cómputo, 26 monitores para equipo de cómputo y 2 escáner portátil, de acuerdo a lo establecido en las bases y a su propuesta dentro del Proceso de Licitación Pública Local sin concurrencia de Comité **LSCC-10-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en el anexo 1 respecto a las partidas 01,02 Y 03, bienes que serán entregados por parte de "EL PROVEEDOR" en favor "LA SECRETARÍA" mismo que a continuación se describen:

PARTIDA 1

1 EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL (PERFIL DESARROLLADOR-A)

Características técnicas mínimas:

Procesador	Intel® Core™ i5 9 MB cache L3 compartida , 2 Nucleos, 2.3 GHz.
Memoria	DDR4 SDRAM 8 GB LPDDR3 de 2133 MHz
Disco duro	SSD de 256 GB
Pantalla	Pantalla de retina de 13" resolución de 1920 x 1200.
Teclado	Retroiluminado 64 (EE.UU.) o 65 (ISO) teclas incluidas 4 teclas de flecha touch bar con sensor touch ID integrado
Mouse	Trackpad Force Touch con control preciso del cursor y sensibilidad a la presión.
Sistema Operativo	MacOS
Conectividad Wireless	Conexión inalámbrica Wi-Fi 802.11ac; compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, Tecnología inalámbrica Bluetooth 5.0
Audio	Bocinas estéreo con un amplio rango dinámico, tres micrófonos, entrada de 3.5 mm para audífonos
Video	Intel iris Plus Graphics 640
Cable de video	Incluir cable de video Thunderbolt 3 para el monitor
Puertos y Slots	Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: Carga. DisplayPort, Thunderbolt (hasta 40 Gbps), USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gbps)
WebCam	Cámara FaceTime HD de 720p
Batería	Pollimero de LITIO de 83.6 Wh integrada 10:00 horas de capacidad o duración, estando el equipo en operación y 30 días en modo de espera.
Accesorios	Adaptador multipuerto de USB-C a AV digital y Adaptador de USB-C a Gigabit Ethernet de la misma marca que el equipo
Cargador / Eliminator	Sí, con los cables necesarios para su conexión eléctrica, de la misma marca del equipo.
Garantía	Garantía mínima de 3 años con soporte en sitio y actualizaciones de drivers
Impacto Ambiental	Deberá cumplir con la categoría GOLD del sistema Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), Energy Star 6.1.
Certificaciones	Debe de incluir copia certificación NOM, UL o CSA vigente, que incluya el modelo ofertado o anexar carta por parte del fabricante en donde se afirme que el n° de certificado NOM, UL o CSA presentado corresponde al equipo que se oferta.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

PARTIDA 2.

26 MONITORES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

Monitores con las siguientes características:

- Tamaño de Pantalla 24".
- Panel LED.
- Resolución 1920x1080.
- Resolución Full HD.
- 1 entradas HDMI.
- Sync o Freesync
- Consumo de energía bajo.

PARTIDA 3.

2 ESCANER PORTATIL

Escáner portátil con las siguientes características:

- Escáner documentos A4
- Debe soportar resoluciones 300 DPI, 600 DPI y 900 DPI
- Debe ser compatible con los sistemas operativos Windows y MacOs vigentes en el mercado
- Debe soportar los formatos PDF y JPG
- Debe soportar escanear tarjeta de plástico y presentación
- Debe incluir manual de usuario, software de instalación, cable USB, estuche de protección y cable de carga

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" además de lo descrito en la cláusula primera deberá sujetarse a lo siguiente:

La velocidad de escaneo del escáner portátil deberá ser de 4 ppm como mínimo, el ciclo de trabajo deberá ser de 100 páginas diarias promedio, debe incluir simplex y el tamaño máximo de escaneo deberá ser de 8.5 pulgadas de ancho x 14 pulgadas de largo.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la carta del fabricante a "LA SECRETARÍA" en donde se manifieste que es el distribuidor autorizado de la marca.

TERCERA.- El equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil, objeto del presente contrato deberán ser entregados en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en la oficina de "LA SECRETARÍA" ubicada en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en la cláusula primera de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de un término de 10 días naturales a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil, descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** junto con las

pólizas de garantía, el plan de escalamiento para reportar fallas del equipo y los niveles de servicio referente a revisión, reparación y entrega de los mismo.

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil, en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de los mismos, invariablemente para efecto de pago, la Dirección de Tecnologías y Plataformas deberá emitir una constancia firmada a "EL PROVEEDOR" que avale la entrega recepción de los equipos mencionados a su entera satisfacción.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", equipo nuevo; ya que no aceptará equipos remanufacturados o usados.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito las garantías, cuya cobertura y vigencia afectarán la vigencia del contrato en cuanto a las obligaciones que derivan de la misma, independientemente del plazo de vigencia fijado por las partes en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, bajo las siguientes particularidades:

El equipo de cómputo portátil de la partida 1, tendrá una garantía de mínimo 3 años en partes, refacciones y en sitio.

Lo referente a los 26 monitores y los 2 escáner portátil de las partidas 2 y 3, tendrán una garantía de mínimo 1 año en partes, refacciones y en sitio.

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil por mala calidad, defecto o falla en un lapso no mayor de 24 horas, una vez realizado el reporte por parte de la "LA SECRETARÍA", de acuerdo al plan de escalamiento.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar un plan de escalamiento para reportar fallas así como proporcionar los niveles de servicio (SLAs), referente a la revisión del equipo, reparación del equipo, entrega del equipo que aplique garantía por falla, en el momento en que entregue el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil, objeto de este contrato, el cual deberá describir y detallar como mínimo los datos de contacto de las personas a su cargo que deberán atender los requerimientos y necesidades de "LA SECRETARÍA" en atención a las obligaciones que derivan de las garantías otorgadas, en primer, segundo y tercer nivel de atención, sin que el tiempo de atención en el primer nivel rebase los 30 treinta minutos siguientes contados a partir de la recepción del reporte, y en cuanto al segundo nivel de atención no rebase una hora de atención a partir del momento en que se realice el reporte, y el tercer nivel no rebase las dos horas de atención a partir de que se realice el reporte.

Para el caso de que no exista atención por más de 3 tres ocasiones en las que no se atiendan los requerimientos y solicitudes de "LA SECRETARIA" por parte de "EL PROVEEDOR", y por ello no se le dé solución a partir del segundo nivel de atención del plan de escalamiento, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional el 5% cinco por ciento del valor del presente contrato en favor de "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 30 de agosto del 2019 al 09 de septiembre del 2019, sin desconocer lo pactado en la **CLÁUSULA QUINTA**.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar como único pago a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$102,897.80 (Ciento Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 80/100 M.N)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura debidamente requisitada 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente para que **"LA SECRETARÍA"** pueda iniciar con el tramite nominativo.

El pago se realizará en el primer viernes que suceda dentro los 08 ocho días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, y una vez realizada la entrega total del equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil , descritos en la cláusula primera de este instrumento y que la **Dirección de Tecnologías y Plataformas de "LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito a la Coordinación administrativa, que el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil , se encuentran debidamente instalados y funcionando a su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione mediante un estado de cuenta del banco de su elección a **"LA SECRETARÍA"**.

Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de los equipo de cómputo, monitores y los escáner portátil, objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa equipo de cómputo, monitores y los escáner portátil que sean rechazados por **"LA SECRETARÍA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas y descritas en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la entrega del equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos del equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil, objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA- Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir el objeto establecido en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil con las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por incluir equipos remanufacturados o usados o de mala calidad o defecto en el equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, de, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PROVEEDOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega del equipo de cómputo, los 26 monitores y los 2 escáner portátil, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con sus obligaciones con la **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente del mismo, bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **"EL PROVEEDOR"** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde

este momento **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **"LA SECRETARÍA"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

DÉCIMA SÉPTIMA .- La información que **"EL PROVEEDOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como "Información Confidencial", durante la vigencia del presente contrato y aun después de concluida la misma, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1.- A partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, extendiéndose a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este contrato.

2.- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**.

3.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a **"LA SECRETARÍA"** una indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que por este concepto se generen, equivalente a un 10% del total de la cantidad pactada en el presente instrumento, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos del procedimiento judicial.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"**, será el responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

DÉCIMA NOVENA.- **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco,

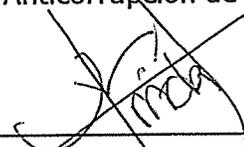
así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como lo establecido en las bases y propuestas técnicas y económicas del Proceso de Licitación Pública Local del que deriva el presente contrato y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatl Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatl Anticorrupción de Jalisco

"EL PROVEEDOR"



C. Sergio [Redacted] ales
Apoderado Legal
CompuCAD, S.A. DE C.V.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.